

## Resolución Gerencial N° 0323-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de junio del 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N°0640-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2816-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°025-2024-MDP-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°021-2024-C/MYQ del Contador Público Colegiado Liquidador Técnico y Financiero; remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiero del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435266, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TÍTULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 191-2020-MDP/GM**, de fecha **01 de setiembre de 2020**, se aprueba el Expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2435266, con un presupuesto total de S/. 3'985,957.56 soles, con plazo de ejecución de 30 meses, por la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa;

Que, con **fecha 01 de octubre de 2020**, se inicia el proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N°

2435266, de acuerdo al folio N° 02 del cuaderno de obra Tomo I, en presencia de la residencia Ing. Willy Prado Hinostriza y supervisor Ing. Antonio Palomino Quispe.



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 141-2021-MDP/GM**, de fecha **20 de agosto de 2021**, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 por mayores Metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por un monto ascendente a S/. 481,789.22 soles;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 185-2023-MDP/GM**, de fecha **26 de mayo de 2023**, se aprueba la prestación Adicional de obra N° 02 por mayores Metrados N°02 por un monto ascendente a S/. 471,977.65 soles del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2435266; así mismo se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 07 meses con reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión, por un monto total de S/. 203,563.00 soles;



Que, con fecha **30 de enero de 2024**, se redacta el Acta de Verificación y Recepción del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, con la presencia del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, director de Supervisión y Liquidación, Ing. Alejandro Inga Navarro, CPC Teófilo Béjar Navarro jefe de la unidad de contabilidad, Ing. Antioco S. Palomino Quispe supervisor y la Ing. Nélica Bautista Quispe residente.



Que, mediante **Carta N°021-2024-C/MYQ** de fecha **28 de mayo del 2024**, del Contador Público Colegiado Mario Yucra Quispe, con Orden Servicio N°0004227-2024 de prestación de servicio de elaboración de liquidación físico financiero de obra, remite el expediente de Liquidación Técnico y Financiero del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2435266; para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante **Informe Técnico N°025-2024-MDP-OSLP-ULP/EHPC-J(e)** de fecha **29 de mayo de 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edwar Chale Pérez Córdova, quien efectúa las siguientes **CONCLUSIONES**: - La valorización física alcanza al monto ascendente de S/. 5,204,271.56 (Cinco millones doscientos cuatro mil doscientos setenta y uno con 56/100 soles). - El costo de ejecución presupuestal asciende a S/. 5,675,836.66 (Cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 66/100 soles), ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS. - No existe saldo de materiales. **Y RECOMENDACIONES**: - Aprobar la liquidación Técnico Financiera del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, por el monto de inversión de S/. 5,675,836.66 soles, ejecutado por la modalidad de Administración Directa. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, por la suma de S/. 5,333,874.59 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL**

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 0184	META: 0184	META: 0013	META: 0010	META: 003		
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS							
2.6.3.1	ADQUISICION DE VEHICULOS		.	.	.	.		0.00
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE		0	0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO		.	.	.	.		0.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS			0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO			0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.3.2.3	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUN		410.06	.	.	.		410.06
2.6.3.2.3.1	EQUIPO COMPUTACIONAL Y PERIFERICO		410.06	0.00	0.00	0.00		410.06
2.6.3.2.5	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE USO AGRICOL		.	.	.	.		0.00
2.6.3.2.5.2	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO.		0	0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.3.2.9	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS		.	1,420.00	.	.		1,420.00
2.6.3.2.9.2	ASEO LIMPIEZA Y COCINA		0	0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS INSTRUMENTOS DE MEDICION		0	1,420.00	0.00	0.00		1,420.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALAC		0	0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES							
2.6.7.1.5	FORMACION Y CAPACITACION		251,410.10	1,891,676.14	2,236,430.88	866,838.85	10,500.00	5,256,855.97
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONA		31,951.77	208,168.68	30,793.75	0.00		270,914.20
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		53,861.33	492,437.26	252,668.43	81,282.27		880,249.29
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		165,597.00	1,191,070.20	1,952,968.70	785,556.58	10,500.00	4,105,692.48
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	52,688.57	10,500.00	.	.	.		63,188.57
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	52,688.57	10,500.00	0.00	0.00	0.00		63,188.57
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIERO		12,000.00	0.00				12,000.00
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		0	0.00	0.00	0.00		0.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		12,000.00	0.00	0.00	0.00		12,000.00
<b>TOTAL COSTO REAL DE OBRA</b>		<b>52,688.57</b>	<b>274,320.16</b>	<b>1,893,096.14</b>	<b>2,236,430.88</b>	<b>866,838.85</b>	<b>10,500.00</b>	<b>5,333,874.59</b>
2.6.7.1.5.1	SALDO DE ALMACEN		.	.	.	.		.
2.6.7.1.5.1	TRANSFERENCIA DE MATERIALES		.	.	.	.		.
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS		19,848.43					19,848.43
2.6.3.2.3.1	EQUIPO COMPUTACIONAL Y PERIFERICO		10,213.64					10,213.64
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		2,750.00					2,750.00
2.6.3.2.5.2	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO.		6,950.00					6,950.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS INSTRUMENTOS DE MEDICION			21,000.00				21,000.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALAC			6,500.00	36,700.00	238,000.00		281,200.00
<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>52,688.57</b>	<b>314,082.23</b>	<b>1,920,596.14</b>	<b>2,273,130.88</b>	<b>1,104,838.85</b>	<b>10,500.00</b>	<b>5,675,836.66</b>
								<b>S/ 5,675,836.66</b>



LIQUIDACION PATRIMONIAL							
Cuenta Patrimonial	DESCRIPCIÓN	AÑO-2019	AÑO-2020	AÑO-2021	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO-2024
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1503	VEHICULO MAQUINARIA Y OTROS						
1503.01	VEHICULO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.02	MAQUINARIA EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.0203	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN		410.06	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020301	EQUIPO COMPUTACIONAL Y PERIFERICO		410.06	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.0205	MOBILIARIO Y EQUIPO DE USO AGRICOLA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO.		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.0209	MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS		0.00	1,420.00	0.00	0.00	0.00
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503.020905	EQUIPOS INSTRUMENTOS DE MEDICION		0.00	1,420.00	0.00	0.00	0.00
1503.020999	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALAC		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES						
1504.05	FORMACION Y CAPACITACION		251,410.10	1,891,676.14	2,236,430.88	866,838.85	10,500.00
1504.0501	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		31,951.77	208,168.68	30,793.75	0.00	0.00
1504.0502	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		53,861.33	492,437.26	252,668.43	81,282.27	0.00
1504.0503	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		165,597.00	1,191,070.20	1,952,968.70	785,556.58	10,500.00
1507	OTROS ACTIVOS						
1507.03	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	52,688.57	22,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1507.0311	EXPEDIENTES TECNICOS - ACTIVOS INTANGIBLES	52,688.57	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1507.0312	SUPERVISION ACTIVOS INTANGIBLES	-	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		52,688.57	274,320.16	1,893,096.14	2,236,430.88	866,838.85	10,500.00
	<b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>				<b>5,333,874.59</b>		

Que, mediante **Informe N°2816-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, **CONCLUYE:** - Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, en la cual solicita aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina PROCEDENTE para que pueda proseguir con el trámite correspondiente, con los siguientes detalles. - La valorización física alcanza al monto ascendente de S/. 5,204,271.56 (Cinco millones doscientos cuatro mil doscientos setenta y uno con 56/100 soles). - El costo de ejecución presupuestal asciende a S/. 5,675,836.66 (Cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 66/100 soles), ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS. - No existe saldo de materiales. **Y RECOMENDACIONES:** - Aprobar la liquidación Técnico Financiera del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI -



PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, por el monto de inversión de S/. 5,675,836.66 soles, ejecutado por la modalidad de Administración Directa. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, por la suma de S/. 5,333,874.59 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N°640-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **18 de junio del 2024** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, por el monto total de S/.5,675,836.66 (Cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 66/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se recomienda realizar la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Gerencia Municipal de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2435266, la misma que asciende a la suma de S/. 5,333,874.59, (Cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro con 59/100 Soles), según Acta de Conciliación Financiera, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, de CUI N° 2435266, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°2816-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 339-349).



**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, de CUI N° 243526, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, de CUI N° 243526, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

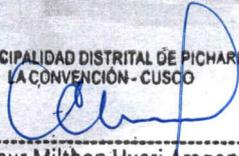
**ARTICULO SEXTO. – DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
OPM  
U.L.P.  
U.C.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL